

Intervención de la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, con la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para dar seguimiento y evaluar los acuerdos parlamentarios que se aprueban en el seno de este Congreso Local.

El presidente:

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, hasta por 10 minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados y quienes hoy nos acompañan.

La iniciativa que hoy vengo a poner a consideración de todas y de todos ustedes es con la finalidad de

reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 para dar seguimiento y evaluar los acuerdos parlamentarios que se aprueban en el seno de este Congreso Local.

El Poder Legislativo no sólo se define por su capacidad de debatir, deliberar, acordar, sino también por su responsabilidad de dar seguimiento puntual a lo que aquí se acuerda, en un Estado constitucional de derecho, la legitimidad de las decisiones parlamentarias no se agota en el momento de su votación, se fortalece o en su caso se debilita

en la medida que dichas decisiones se traduzcan en acciones verificables, medibles y transparentes.

Cuando un punto de acuerdo se aprueba y no se observa, cuando un exhorto se emite y no se responde, cuando una resolución del Congreso queda en el silencio administrativo, el problema no es únicamente procedimental, es un problema de credibilidad institucional.

Los puntos de acuerdo han sido históricamente una de las herramientas más utilizadas por los Congresos locales para expresar posicionamientos políticos, formular exhortos a otras autoridades, incluso a otros poderes, visibilizar problemáticas públicas y activar la interlocución entre poderes.

Sin embargo, en la práctica legislativa cotidiana, estos instrumentos han sufrido un desgaste progresivo derivado de una omisión estructural, la ausencia de mecanismos formales, primero de seguimiento y de evaluación.

Así el Congreso corre el riesgo de que sus resoluciones se conviertan en actos meramente declarativos, desprovistos de consecuencias institucionales y alejados de la ciudadanía a la que decimos representar.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado regula de manera clara y suficiente el procedimiento para la presentación, dictaminación y aprobación de las proposiciones con punto de acuerdo. No obstante dicho ordenamiento guarda silencio respecto a lo que ocurre después de su aprobación.

Esta ausencia normativa ha generado una brecha entre la voluntad del Pleno y la respuesta de las autoridades exhortadas propiciando un escenario en el que el cumplimiento de los puntos de acuerdo depende más de la voluntad política que de un tema institucional de rendición de cuentas.

La presente iniciativa parte de una premisa sencilla pero contundente lo que no se mide no se puede evaluar y lo que no se evalúa termina por diluirse, no se trata de invadir competencias ni de imponer sanciones ni de trastocar el principio de división de poderes, se trata por el contrario se fortalecer el papel del Congreso como órgano de control democrático mediante mecanismos de seguimiento que respeten la autonomía de las autoridades exhortadas, pero que al mismo tiempo hagan visible su nivel de atención a los acuerdos parlamentarios.

En este sentido la propuesta de reformar la denominación del Capítulo Cuarto del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para incorporar explícitamente el seguimiento y evaluación y yo además propondría información de las respuestas a los puntos de acuerdo porque responde a una lógica de continuidad normativa.

La creación del sistema de seguimiento y evaluación de los puntos de acuerdo del Congreso del Estado representa una base cualitativa en la modernización del trabajo legislativo, uno de los ejes centrales de esta iniciativa es la incorporación de un semáforo de cumplimiento como herramientas de evaluación pública,.

La elección de este mecanismo no es casual, el semáforo traduce la complejidad administrativa en información accesible, comprensible y verificable para la ciudadanía e incluso para nosotros mismos compañeras y compañeros legisladores que todos los que estamos aquí presentes hemos pasado a esta Tribuna a presentar algún punto de acuerdo, alguna solicitud, algún exhorto y cuantos de nosotros estamos correteando la respuesta que nos da el funcionario al que hemos aludido. Tenemos un poco más de un año en este Congreso y algunos de nosotros seguimos esperando la respuesta a

nuestros exhortos y a nuestras solicitudes.

El semáforo de cumplimiento coloca al Congreso entonces en una posición de darle un seguimiento puntual a lo que nosotras y nosotros mismos presentamos, de esta visión se concibe el semáforo de cumplimiento como un lenguaje común entre el Congreso y la ciudadanía, un lenguaje simple, directo y democrático en el que los colores van a sustituir a la opacidad y la información se vuelve accesible para todas y para todos.

El verde como símbolo de compromiso cumplido, el amarillo como señal de avance de procesos en curso que aún requieren voluntad y tiempo y el rojo como advertencia pública de aquello que no ha sido atendido o que permanece en silencio. En este semáforo no hay castigos no se trata de eso pero si de memoria, algo que queda para la historia no hay imposiciones pero queda la evidencia.

La ciudadanía no tendrá que interpretar oficios, dictámenes o tecnicismos legales, bastará con mirar un color para comprender si la palabra del Congreso encontró eco en la autoridad exhortada y eso parte de la idea compañeras y compañeros de que todas las fracciones parlamentarias cuando presentamos un punto de acuerdo lo hacemos en muchas ocasiones, iniciando nuestra intervención diciendo que es algo que nos solicitó una comunidad, un municipio, una organización porque nuestra voz es la voz del pueblo que representamos y tenemos la obligación de darle respuesta a lo que aquí estamos presentando.

De ahí la reforma a la denominación del capítulo cuarto del título séptimo y adicionar los artículos 314 Ter, 314 Quater y Quinquies, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por su atención, muchas gracias compañeros.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE
LA
SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURAAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO,
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
PERMANENTE
PRESENTES

Quien suscribe, C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, Diputada integrante y Coordinadora de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 23 Fracción I, 98, 138, 143 Fracción III, 161, 177 Fracción II Inciso A; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en vigor; me permito someter a su consideración - para análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación- la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por

el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, para dar seguimiento y evaluar los acuerdos parlamentarios que se aprueban en el seno de este Congreso local, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo no solo se define por su capacidad de debatir, deliberar y acordar, sino también por su responsabilidad de dar seguimiento a lo que acuerda. En un Estado constitucional de derecho, la legitimidad de las decisiones parlamentarias no se agota en el momento de la votación; se fortalece (o se debilita) en la medida en que dichas decisiones se traduzcan en acciones verificables, medibles y transparentes.

Cuando un punto de acuerdo se aprueba y no se observa, cuando un exhorto se emite y no se responde, cuando una resolución del Congreso

queda en el silencio administrativo, el problema no es únicamente procedimental: es un problema de credibilidad institucional.

Los puntos de acuerdo han sido históricamente una de las herramientas más utilizadas por los congresos locales para expresar posicionamientos políticos, formular exhortos a otras autoridades, visibilizar problemáticas públicas y activar la interlocución entre poderes.

Sin embargo, en la práctica legislativa cotidiana, estos instrumentos han sufrido un desgaste progresivo derivado de una omisión estructural: la ausencia de mecanismos formales de seguimiento y evaluación. Así, el Congreso corre el riesgo de que sus resoluciones se conviertan en actos meramente declarativos, desprovistos de consecuencias institucionales y alejados de la ciudadanía a la que dicen representar.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero regula de manera clara y suficiente el

procedimiento para la presentación, dictaminación y aprobación de las proposiciones con punto de acuerdo.

No obstante, dicho ordenamiento guarda silencio respecto de lo que ocurre después de su aprobación. Esta ausencia normativa ha generado una brecha entre la voluntad del Pleno y la respuesta de las autoridades exhortadas, propiciando un escenario en el que el cumplimiento de los puntos de acuerdo depende más de la voluntad política que de un esquema institucional de rendición de cuentas.

La presente iniciativa parte de una premisa sencilla pero contundente: lo que no se mide, no se puede evaluar; y lo que no se evalúa, termina por diluirse.

No se trata de invadir competencias, ni de imponer sanciones, ni de trastocar el principio de división de poderes.

Se trata, por el contrario, de fortalecer el papel del Congreso como órgano

de control democrático, mediante mecanismos de seguimiento que respeten la autonomía de las autoridades exhortadas, pero que al mismo tiempo hagan visible su nivel de atención a los acuerdos parlamentarios.

En este sentido, la propuesta de reformar la denominación del Capítulo Cuarto del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, para incorporar explícitamente el seguimiento y evaluación de los puntos de acuerdo, responde a una lógica de continuidad normativa.

No se crea una figura ajena al ordenamiento; se completa el ciclo natural del procedimiento parlamentario. El punto de acuerdo deja de ser un acto aislado y se convierte en un proceso con inicio, desarrollo y resultado.

La creación del Sistema de Seguimiento y Evaluación de los Puntos de Acuerdo del Congreso del Estado representa un avance

cualitativo en la modernización del trabajo legislativo.

Este sistema no constituye un nuevo órgano, ni implica una carga presupuestal adicional, sino que se concibe como un mecanismo institucional permanente, operado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, que permite registrar, notificar, dar seguimiento y reportar el estado que guardan los puntos de acuerdo aprobados por el Pleno.

Uno de los ejes centrales de esta iniciativa es la incorporación de un Semáforo de Cumplimiento, como herramienta de evaluación pública. La elección de este mecanismo no es casual. El semáforo traduce la complejidad administrativa en información accesible, comprensible y verificable para la ciudadanía. Clasificar los puntos de acuerdo como cumplidos, parcialmente cumplidos, no cumplidos o sin respuesta, no busca exhibir ni confrontar, sino informar con claridad.

La transparencia, en este contexto, no opera como castigo, sino como incentivo para la responsabilidad institucional.

El Semáforo de Cumplimiento coloca al Congreso en una lógica de parlamento abierto, en la que las resoluciones no solo se publican, sino que se monitorean. Permite a la ciudadanía conocer qué autoridades atienden los exhortos del Poder Legislativo y cuáles no; qué temas avanzan y cuáles permanecen estancados; qué compromisos se honran y cuáles se posponen indefinidamente. En una democracia moderna, la información es poder, y el Congreso tiene la obligación de poner ese poder al servicio del interés público.

Desde esta visión, se concibe el Semáforo de Cumplimiento no como un instrumento técnico reservado a especialistas, sino como un lenguaje común entre el Congreso y la ciudadanía. Un lenguaje simple, directo y profundamente democrático, en el que los colores sustituyen a la

opacidad y la información se vuelve accesible para todas y todos. El verde como símbolo del compromiso cumplido; el amarillo como señal de avance, de procesos en curso que aún requieren voluntad y tiempo; y el rojo como advertencia pública de aquello que no ha sido atendido o que permanece en silencio.

En este semáforo no hay castigos, pero sí memoria; no hay imposiciones, pero sí evidencia.

La ciudadanía no tendrá que interpretar oficios, dictámenes o tecnicismos legales: bastará con mirar un color para comprender si la palabra del Congreso encontró eco en la autoridad exhortada.

Así, el semáforo se convierte en un puente entre el Parlamento y la sociedad, en una herramienta de pedagogía cívica que transforma los acuerdos legislativos en información clara, visible y viva, y que reafirma que la transparencia no debe ser compleja para ser profunda, ni fría para ser eficaz.

Imaginemos a una ciudadana o a un ciudadano que ingresa al portal oficial del Congreso del Estado buscando saber qué ha pasado con un punto de acuerdo aprobado semanas o meses atrás, quizá relacionado con su comunidad, su municipio o una causa que le importa. No encontrará expedientes cerrados ni respuestas críticas; encontrará un semáforo claro, visible y honesto, que le permitirá entender, en segundos, si la autoridad exhortada atendió el llamado del Congreso, si avanzó parcialmente o si simplemente guardó silencio. Esa experiencia sencilla (entrar, mirar y comprender) es, en sí misma, un acto de transparencia legislativa. El Congreso deja de ser un espacio lejano y se convierte en una institución legible, donde la información no se esconde en archivos técnicos, sino que se presenta de frente, con colores que hablan y con datos que permanecen.

Este semáforo transforma el seguimiento legislativo en un ejercicio cotidiano de rendición de cuentas y

devuelve a la ciudadanía una certeza fundamental: que los acuerdos del Congreso no se pierden en el tiempo, sino que pueden ser observados, evaluados y recordados por quienes les dieron origen con su confianza.

Asimismo, la periodicidad cuatrimestral de los informes al Pleno asegura que el seguimiento no sea esporádico ni discrecional.

La evaluación constante evita que los puntos de acuerdo queden en el olvido legislativo y fortalece el trabajo de las comisiones dictaminadoras, que contarán con insumos objetivos para solicitar ampliaciones de información o, en su caso, comparecencias, en los términos que ya prevé la propia Ley Orgánica.

Esta iniciativa también se inscribe en una tendencia nacional e internacional orientada fortalecer los mecanismos de evaluación legislativa y control parlamentario.

Diversos congresos han comenzado a transitar hacia modelos de

seguimiento institucional de resoluciones no legislativas, reconociendo que la eficacia del Parlamento no se mide únicamente por el número de iniciativas aprobadas, sino por su capacidad de incidir en la realidad administrativa y social.

En Guerrero, donde la ciudadanía demanda instituciones más cercanas, más claras y más responsables, esta reforma representa un paso firme hacia un Congreso que no solo exhorta, sino que observa, evalúa y rinde cuentas. Un Congreso que entiende que cada punto de acuerdo aprobado genera una expectativa legítima en la sociedad y que dicha expectativa no puede quedar sin respuesta.

Porque legislar no es solo levantar la mano en el Pleno; es hacerse cargo de las consecuencias de lo que se aprueba. Porque un exhorto sin seguimiento es apenas un buen discurso, pero un exhorto evaluado es un acto de responsabilidad pública. Porque la democracia no se

fortalece con silencios administrativos, sino con información clara, accesible y oportuna.

La presente iniciativa no pretende cambiar la naturaleza de los puntos de acuerdo, sino dignificarlos; no busca confrontar a otras autoridades, sino ordenar la relación institucional; no persigue sancionar, sino transparentar. En suma, se trata de una reforma que apuesta por un Congreso más eficaz, más abierto y más comprometido con la rendición de cuentas, colocando a la evaluación y al seguimiento como pilares indispensables del quehacer parlamentario contemporáneo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, PARA DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR

LOS ACUERDOS
PARLAMENTARIOS QUE SE
APRUEBAN EN EL SENO DE ESTE
CONGRESO LOCAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la denominación del **CAPÍTULO CUARTO DEL TÍTULO SÉPTIMO** y se adicionan los Artículo 314-BIS, 314-TER, 314-QUÁTER y 314-QUINQUIES; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; quedando en los términos siguientes:

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS PROPOSICIONES DE
ACUERDOS PARLAMENTARIOS Y
SU SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 314-BIS. Se crea el Sistema de Seguimiento y Evaluación de los Puntos de Acuerdo del Congreso del Estado, como un mecanismo institucional permanente encargado de dar seguimiento, evaluar y transparentar el grado de

cumplimiento de los puntos de acuerdo aprobados por el Pleno.

ARTÍCULO 314-TER. El Sistema será operado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, quien tendrá a su cargo:

- I. El registro de los puntos de acuerdo aprobados;
- II. La notificación formal a las autoridades exhortadas;
- III. El requerimiento de información sobre su atención;
- IV. El seguimiento a las respuestas recibidas, y
- V. La elaboración de informes cuatrimestrales al Pleno.

ARTÍCULO 314-QUÁTER. El cumplimiento de los puntos de acuerdo será clasificado mediante un Semáforo de Cumplimiento, que contendrá al menos las siguientes categorías:

- I. Cumplido;
- II. Parcialmente cumplido;
- III. No cumplido;
- IV. Sin respuesta.

Dicho semáforo será público y se difundirá a través del Portal Oficial del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 314-QUINQUIES. La Secretaría de Servicios Parlamentarios rendirá informes cuatrimestrales al Pleno, sobre el estado que guardan los puntos de acuerdo aprobados, mismos que se publicarán en la Gaceta Parlamentaria.

Las Comisiones dictaminadoras podrán, con base en dicha información, solicitar ampliaciones de información o comparencias, conforme a esta Ley Orgánica.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongán presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado y en las plataformas digitales del mismo.

ATENTAMENTE

C. ERIKA LORENA LÜHRS

CORTÉS

**DIPUTADA INTEGRANTE Y
COORDINADORA DE LA
REPRESENTACIÓN
PARLAMENTARIA DE
MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA
LXIV LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO**